SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NO. D.A.S.G. 39/16
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO Y PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO PARA VIVIENDA, SOLICITADO POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEÓN).

FALLO DEFINITIVO Y ADJUDICACIÓN

ACTA QUINTA

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las 13:30 horas del día 30 de diciembre del 2016, día y momento señalados en la Convocatoria formulada para la Subasta de referencia, a través del presente evento electrónico, se procede a dar a conocer el Fallo Definitivo y Adjudicación de la presente Subasta.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la suscrita LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCÍA, Directora de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaria de Administración, interviene conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción XII, 31 fracciones IV, V, TERCERO TRANSITORIO y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de abril del 2016, en debida concordancia son lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV, 26 fracción VII y demás relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de mayo de 2016, y los miembros integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal; EL C. LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ROCHA, en representación de la Procuraduría General de Justicia en el Estado; EL LIC. JOSÉ JUAN ÁNGEL COVARRUIBAS REYES, en representación de la Secretaría de Infraestructura; EL LIC. JUAN GILBERTO ESPINOZA MATA, en representación de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; LA LIC. RAQUEL LETICIA CONTRERAS TEJADA, en representación de la Secretaría de Economía y Trabajo y LA C. LIC. MARÍA ASTRID GUERRA MARTÍNEZ, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal; se procede a comunicar lo siguiente:

Habiendo tomado en consideración las propuestas económicas presentadas por los participantes y una vez analizados los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, Ficha Técnica y Foro de Aclaraciones de la Subasta de referencia; tomando en cuenta la opinión emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, **la Unidad Convocante, emite** el Fallo Definitivo que es el siguiente:

Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 16, en debida concordancia con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Estado de Nuevo León, los miembros presentes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal emiten la opinión en el sentido siguiente:

Se adjudica a la empresa denominada **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V., la Partida 1 y 2,** de conformidad a lo siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Adjudicado sin I.V.A.
1	1	SERVICIO	Póliza de seguro de vida grupo, con las especificaciones y caracteristicas de la Ficha Técnica.	**$79,000,000.00** (Setenta y nueve millones de PESOS 00/100 M.N.)
2	1	SERVICIO	Póliza de seguro de crédito para vivienda, con las especificaciones y caracteristicas de la Ficha Técnica	**$4,757,290.00** (Cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil, doscientos noventa PESOS 00/100 M.N.)
Lo anterior, con las especificaciones y características de las Bases, Ficha Técnica y Foro de Aclaraciones				

Las propuestas presentadas por los participantes fueron solventes y se adjudicó la contratación de póliza de seguro de vida grupo y póliza de seguro de crédito para vivienda, a la más baja, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En cuanto a la firma del contrato, y la presentación de la garantía de buen cumplimiento del contrato, defectos y vicios ocultos correspondiente, deberán de llevarse a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la presente Subasta, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Dejando salvaguardadas las facultades de verificación y comprobación de la Contraloría y Transparencia gubernamental.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes firman la presente quienes en el acto intervinieron.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

POR LA DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCIA

POR LA DIRECCIÓN ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. JUAN ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

LIC. JOSÉ JUAN ÁNGEL COVARRUIBAS REYES

POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ ROCHA

POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

LIC. RAQUEL LETICIA CONTRERAS TEJADA

SECRETARIO TÉCNICO DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

POR LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

LIC. JUAN GILBERTO ESPINOZA MATA

UNIDAD REQUIRENTE

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. MARIA ASTRID GUERRA MARTINEZ

UNIDAD REQUIRENTE

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI

UNIDAD REQUIRENTE

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PROFR. ISMAEL NAVARRETE SANTOS

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. TANYA IBARRA VALDÉS

Hoja de firmas perteneciente al acta de Fallo Definitivo y Adjudicación relativa a la Subasta Electrónica Inversa No. (D.A.S.G. 39/16) relativa a la contratación de póliza de seguro de vida grupo y póliza de seguro de crédito para vivienda, solicitado por el instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado de nuevo león (ISSSTELEÓN).